



CUT: 75548-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0322-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 02 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 75548 - 2021 de fecha 13 de mayo de 2021, presentado por el Sr. Eduardo Gabriel Lermo Domínguez, con documento de identidad N° 08421074 y domicilio legal en el C.P. San Pedro de Cusi, distrito de Colonia, provincia de Yauyos, departamento de Lima, solicita reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua del Canal Nenizo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que el artículo 5° de la Ley que se menciona, indica que el reconocimiento para el funcionamiento de las comisiones y comités de usuarios se realiza mediante acto administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el artículo 59°, del reglamento de la Ley 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, indica que el consejo directivo de las comisiones de usuarios está conformado por seis miembros (un presidente, un vicepresidente y cuatro (04) vocales) y en el artículo 57° del mismo reglamento, indica que la elección de los miembros del consejo directivo de la comisión de usuarios se realiza para un periodo de cuatro (04) años;

Que, en el numeral 64.2 del artículo 64 del mismo dispositivo legal señalado en el tercer considerando, establece que el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios serán regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en cuanto sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, establece disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se hayan adecuado a la Ley N° 30157 y su reglamento y en la segunda disposiciones complementaria finales, la Autoridad Nacional del Agua, queda facultada a dictar disposiciones complementarias para facilitar el desarrollo del proceso electoral en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y en el presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral 2021-2024 de las organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementarias finales, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de;

- El folio donde figure los datos de la apertura de libro de actas.
- El acta donde conste la elección válida.

Que, documento s/n de fecha 13.05.2021, el Sr. Eduardo Gabriel Lermo Domínguez, solicita actualizar el reconocimiento del consejo directivo del comité de usuarios, para ello adjunta una serie de documentaciones; cabe indicar que mediante notificación N° 031-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 22.01.2021, se le notifica al administrado la observación encontrada al trámite, y mediante Formulario N° 001 de fecha 20.09.2021, presentando los documentos para el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N°062-2021-ANA-AAA.CF-ALAMOC-AT/MJRM, de fecha 01 de diciembre del 2021, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado no ha absuelto la totalidad de las observaciones, debido a que adjuntado un acta de constitución, mas no el acta de elección del nuevo consejo directivo; cabe indicar que en esta acta de constitución indica que el periodo de mandato del consejo directivo será del 2021 al 2025, siendo este periodo mayor al periodo de mandato de consejo directivo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, el cual estipula que la renovación se los consejos directivo va ser para el periodo 2021 – 2024 y recomienda que se declare improcedente el pedido de reconocimiento del nuevo consejo directivo Comité de Usuarios de Agua del Canal Nenizo, debido a que no absuelto la totalidad de la observación plasmada en la Notificación N° 031-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el séptimo considerando;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de reconocimiento del nuevo consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua del Canal Nenizo, debido a que adjunto un acta de constitución, mas no el acta de elección del nuevo consejo directivo; cabe indicar que en esta acta de constitución indica que el periodo de mandato del consejo directivo será del 2021 al 2025, siendo este periodo mayor al periodo de mandato de consejo directivo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, el cual estipula que la renovación se los consejos directivo va ser para el periodo 2021 – 2024.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua del Canal Nenizo, y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENRY HUGO URIBE TEJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE